



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 344/26**

Sucre, 14 de octubre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: M.A.N.M. Int. No. 108/2026 de 13 de octubre de 2026, con (Reg. CI-2129), el CONCEJAL: Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer que se ha remitido la Convocatoria a la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA (AGAMDECH), a realizarse el día jueves 15 de octubre de 2026, a partir de horas 10:30, en el Salón de Reuniones del Municipio de Villa Serrano, por lo que solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, disponer su Declaratoria en Comisión para asistir y participar de las actividades programadas en la convocatoria, haciendo notar que los viáticos por su participación serán cubiertos por el Directorio de AGAMDECH, por lo que no se requerirán recursos del Concejo Municipal de Sucre, por este concepto (Se adjunta nota y convocatoria).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 14 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a la localidad de Villa Serrano, para que asista y participe de la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA (AGAMDECH), a realizarse el día jueves 15 de octubre de 2026, a partir de horas 10:30, Salón de Reuniones del Municipio de Villa Serrano, sujeto a una Agenda Especial; haciéndose notar que los gastos por su participación en el evento correrán por parte del Directorio de AGAMDECH.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres, eventos, reuniones y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO. 113/26.
R.A.M. Nº 344/26
CI-2129.
Fs. 5

Plaza 25 de Mayo Nº 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com

+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778



Que, la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a la localidad de Villa Serrano, para que asista y participe de la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE CHUQUISACA (AGAMDECH), a realizarse el día jueves 15 de octubre de 2026, a partir de horas 10:30, Salón de Reuniones del Municipio de Villa Serrano, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 14 al 15 de octubre de 2026, conforme a itinerario de viaje.

ARTÍCULO 2º.- Se DEJA claramente establecido que el Concejo Municipal de Sucre, no cubrirá PASAJES y tampoco VIÁTICOS, en ese sentido, los costos de transporte, pasajes (ida y vuelta) y viáticos, serán cubiertos por la Directiva de AGAMDECH, en atención a la nota con (Reg. CI-2129) y lo determinado en la Sesión Plenaria Ordinaria No. 113/26.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Carmen Rosa Salas Coila
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

